PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO N° 2203070568

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 2203070568 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S

Entre los suscritos a saber: **ALEXA YADIRA MORALES CORREA,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.235.226, actuando en calidad de directora técnica de la Unidad de Gestión del Riesgo, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto Municipal No. 0001 del 1° de enero de 2020 y posesionada en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, actuando en virtud de delegación efectuada mediante el Decreto No. 482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, **VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S.,** identificada con NIT 900.233.393-4, representada legalmente por **ANGELA BRILLYT ZABALA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.610.089 de Girardot**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir prórroga No. 2 al contrato No. 2203070568, suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II, con ID del SECOP II - CO1.PCCNTR.2900013, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Manizales suscribió con VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A. Sel contrato No. **2203070568** cuyo objeto es la "***ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CISTERNA PARA 2.000 Á 2.300 GALONES DE AGUA, SOBRE CHASIS CABINA SENCILLA, BOMBA DE 750 GPM CON DESEMPEÑO DE ACUERDO A LA NORMA NFPA, IMPORTADA USA PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE MANIZALES Y ADQUISICION DE DOS (02) VEHICULOS TIPO CAMIONETA PARA LABORES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGISTICAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO".***

2. Que el plazo del contrato se establecio en Doscientos un (201) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, acta que se suscribió el marzo 10 de 2022.

3. Que el valor del contrato se fijó en la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($720.000.000) EXENTO DE IVA,** recursos aportados en su totalidad por el Municipio de Manizales.

4. Se realizó Prórroga N°1 del contrato N° 2203070568 hasta el 30 de noviembre de 2022.

5. Que al día Que al día de hoy, se ha cancelado la suma **$360.000.000** por concepto de anticipo, tal y como lo establece el Pliego de condiciones definitivo en el parágrafo 3.5. Forma de pago.

 A. Un anticipo del 50%, el mismo aprobado mediante Resolución COMFIS 079 del 17 de diciembre de 2021.

6. Que mediante oficio **UGRCOBM1049-2022 del 21 de noviembre de 2022**, los supervisores del contrato, Jorge Iván Quintero Jaramillo, Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos y Juan Esteban Mejía Aristizábal bombero de este mismo organismo, solicitaron a la ordenadora del gasto, prorrogar del contrato hasta el 15 de diciembre del 2022, argumentando lo siguiente:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO N° 2203070568

A la fecha y ante las diversas circunstancias ocurridas en la entrega de los elementos objeto de la compra, se hace necesario suscribir una prórroga en aras de dar cumplimento al objeto contractual.

El contratista mediante oficio del 15 de noviembre del año 2022 manifiesta lo siguiente:

VEHICULOS DE RESCATE Y ATENCION DE EMERGENCIAS SAS
NIT.901.360.718-1

Girardot, Noviembre 15 de 2022

Señores:
UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO
ALCALDIA MUNICIPAL DE MANIZALES
CIUDAD

Ref. SOLICITUD PRORROGA ADICIONAL AL CONTRATO 2203074568

Respetados señores:

ANGELA BRILLYT ZABALA GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.070.610.089 de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la empresa VEHICULOS DE RESCATE Y ATENCION DE EMEGENCIAS SAS, quien firmó el Contrato 2203074568 del 07 de marzo de 2022. con el OBJETO "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CISTERNA PARA 2.000 Á 2.300 GALONES DE AGUA, SOBRE CHASIS CABINA SENCILLA, BOMBA DE 750 GPM CON DESEMPEÑO DE ACUERDO A LA NORMA NFPA, IMPORTADA USA PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE MANIZALES Y ADQUISICION DE DOS (02) VEHICULOS TIPO CAMIONETA PARA LABORES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGISTICAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO"-GRUPO 1. Por medio del presente documento me dirijo a ustedes para informarles que la fecha programada por el ente certificador UL para asistir a nuestras instalaciones a realizar las pruebas pertinentes para la emisión de la certificación exigida en el contrato en ejecución es el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, el ingeniero designado por el ente certificador ejecutara las pruebas del sistema de bombas y de los sistemas eléctricos, donde se verificara el cumplimiento de todas las pruebas de desempeño solicitadas por la entidad.

De acuerdo a la fecha anteriormente estipulada y teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de la prorroga otorgada que es el 30 de noviembre les solicitamos estudiar una prorroga adicional por 15 días calendarios, debido a que, según lo establecido en los requerimientos para el cumplimiento

Email: vraesas@gmail.com
DIRECCION: CARRERA 10 34 36
CELULAR: 3118509433

VEHICULOS DE RESCATE Y ATENCION DE EMERGENCIAS SAS
NIT.901.360.718-1

del contrato, como esta descrito en el pliego de condiciones ***" En el momento de la entrega de la maquina se incluirá la certificación de las pruebas requeridas de la Norma NFPA 1901 o En 1846-2, para la bomba contra incendio."***

La prórroga solicitada se realiza con el fundamento de cumplimiento del requisito antes mencionado, ya que la entidad certificadora nos estipula un plazo de aproximadamente 5 hábiles para la entrega del documento, teniendo en cuenta que no se presente ninguna novedad en cuanto a las pruebas efectuadas al vehículo, además después de tener este certificado debemos realizar todo el proceso logístico de traslado, coordinación de capacitación y demás documentación que hace parte integral del cumplimiento del contrato.

Quedamos atentos a su respuesta y esperamos su acostumbrada colaboración.

Cordialmente,

Angela B

ANGELA ZABALA GOMEZ
Representante legal
VRAE SAS

Por todo lo anterior respetuosamente, acudimos a su honorable despacho, lo anterior en aras de solicitar la prórroga Nº 2 del ***CONTRATO DE COMPRAVENTA N°2203070568****, hasta el 15 de diciembre de 2022.*

En consideración de lo anterior, le solicitamos muy respetuosamente avalar la prórroga No. 2 al contrato No. 2203070568, cuyo objeto es la: ***"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CISTERNA PARA 2.000 Á 2.300 GALONES DE AGUA, SOBRE CHASIS CABINA SENCILLA, BOMBA DE 750 GPM CON DESEMPEÑO DE ACUERDO A LA NORMA NFPA, IMPORTADA USA PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE MANIZALES Y ADQUISICION DE DOS (02) VEHICULOS TIPO CAMIONETA PARA LABORES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGISTICAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO"*** *hasta el 15 de diciembre de 2022.*

En caso de ser positiva esta solicitud, el plazo final del contrato sería hasta el 15 de diciembre de 2022.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

7. Que la directora técnica de la Unidad de Gestión del Riesgo a través de oficio UGR 2926-22 del 21 de noviembre de 2022, avala dicha prórroga.

8. Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta que el legislador impone a las entidades públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben llevarse a cabo con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta que el legislador impone a las entidades públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben llevarse a cabo con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

9. Que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

10. Mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

 "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

11. Que por ser viable jurídicamente, se procede a la realización de la Prórroga N° 2 al contrato No. **2203070568**, atendiendo el tenor de las siguientes cláusulas: y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato No. 2203070568 hasta el ***15 de diciembre de 2022***. **PARAGRAFO 1:** Se deja constancia que la presente prórroga obedece a solicitud de EL CONTRATISTA, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones, reconocimiento de sobrecostos. **PARAGRAFO 2:** El contratista acepta que no se requieren recursos adicionales a los estipulados en el contrato inicial con la firma en el SECOP II de la presenta prorroga. **CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS**. EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza inicial proporcionalmente en cuanto a la prórroga No.2, según lo establecido en el contrato

principal, respecto de los riesgos amparados inicialmente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA TERCERA: REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**. La presente prórroga al contrato No. 2203070568, podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del municipio de Manizales. **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN**. La presente prórroga será publicada en el SECOP II.**CLÁUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas del contrato No. 2203070568, quedan vigentes en los mismos términos y condiciones. **CLÁUSULA SEXTA – DOCUMENTOS DEL MODIFICATORIO:** Hacen parte de la prórroga No 2, los oficios por parte del contratista, el oficio de los supervisores solicitando la prórroga, informe de estado del contrato, y la justificación del ordenador del gasto.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación -SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, 29 NOV 2022

ALEXA YADIRA MORALES CORREA
Directora Técnica
Unidad de Gestión del Riesgo
Ordenadora del gasto

En señal de conocimiento de las funciones que adquieren en la presente prórroga firman los supervisores:

***JORGE IVÁN QUINTERO JARAMILLO**-Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos-Supervisor*

***JUAN ESTEBAN MEJIA ARISTIZABAL**-Bombero del Cuerpo Oficial de Bomberos-Supervisor*

***Proyectó:** Juan Manuel Peña Herrera – Profesional Universitario – Unidad de Gestión del Riesgo*
***Revisó:** María Fernanda Duque Morales – Profesional Universitaria - Secretaría Jurídica*
***Aprobó:** Santiago Loaiza Salazar- Líder de Contratación - Secretaría Jurídica*